



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO  
A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

**ÍNDICE**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>2</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>3. DIVISIÓN EN LOTES .....</b>	<b>2</b>
<b>4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITEROS DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>5.1. Precio de la oferta (hasta 90 puntos).....</b>	<b>4</b>
<b>5.2. Reducción del plazo de entrega (hasta 10 puntos) .....</b>	<b>4</b>



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de mobiliario con destino a las dependencias municipales, con el fin de atender las necesidades, de acuerdo con las características y condiciones técnicas y requisitos que se establecen en el presente pliego.

El coste de estos suministros, exige su tramitación conforme dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP la empresa adjudicataria del contrato, durante la ejecución del mismo, se deberá comprometer al cumplimiento de la condición especial de ejecución de las descrita a continuación:

- De tipo medioambiental: La empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

A este respecto, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar de manera periódica un listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato al responsable del contrato, que remitirá al Servicio de Contratación un informe acerca del efectivo cumplimiento de la misma. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

## 3. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), no se dividirá en lotes el objeto del contrato:

*Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*



*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

En este caso se considera que no procede la división en lotes del citado suministro por el hecho de que el suministro independiente de los diversos artículos comprendidos en el objeto del contrato impide la homogeneidad en la tipología, modelos, calidad, y tonos de la madera del mobiliario. Así mismo, la escasa cuantía del presupuesto del contrato y la conveniencia de adjudicar a un único contratista las unidades correspondientes a un “puesto de trabajo” (mesa de oficina, silla de trabajo, sillas de confidentes y mobiliario de almacenamiento), por razones económicas y de coordinación en el suministro, aconsejan la no división del objeto del contrato.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto tiene el carácter de máximo, la facturación real se realizará en función del número de envíos efectivamente realizados a los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

El presupuesto base de licitación anual del contrato de suministro, se fija en la cantidad de **24.786,52 € IVA excluido**, siendo el tipo de IVA aplicable del 21%, **5.205,17 €** lo que supone un total de **29.991,69 € IVA incluido**.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración máxima de contrato y sus posibles modificaciones, se establece en **4 años x (24.786,52 + 20% ampliación) = 118.975,30 €**, IVA excluido, que se aplicará **con cargo a la partida presupuestaria 16102/21/23** denominada “Mobiliario y Equipamiento de oficinas municipales”.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Puesto que los artículos objeto de suministro se encuentran suficientemente detallados en el Pliego Técnico, se ha considerado que los siguientes criterios de adjudicación permiten la selección de la mayor oferta, conforme al artículo 116.4 c de la LCSP.

Se valorarán 2 criterios evaluables (100 puntos).



### 5.1. Precio de la oferta (hasta 90 puntos)

Se ofrecerá un porcentaje global de baja o descuento aplicable a los precios unitarios máximos de licitación. Se considerará la oferta más ventajosa la que ofrezca el mayor porcentaje global de baja o descuento aplicable a los precios unitarios máximos de licitación. La empresa que presente la mejor oferta económica (OFmejor) obtendrá la mayor puntuación de este criterio (90 puntos), y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ económica = 90 \times \left( \frac{100 - OF_{mejor}}{100 - OF_{analizada}} \right)$$

Donde:

OFanalizada = Oferta considerada (% ofertado).

OFmejor = Mejor oferta presentada (% más alto).

Los precios reflejados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas son precios unitarios máximos sin incluir el I.V.A.

### 5.2. Reducción del plazo de entrega (hasta 10 puntos)

La reducción en el plazo de entrega se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por día de reducción en el mencionado plazo (sobre el plazo de 20 días naturales previsto en el PPT).